

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL6503		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	3.3

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)		TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6503		TIPO DE INTERV EM: Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.17
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en todo el territorio nacional al igual que en el período 14-22. Es una de las intervenciones con mayor proyección, teniendo presente su contribución a los objetivos del Pacto Verde. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.08	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.02	2. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias (Reducción contaminación agraria del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO		
Código	Indicador	Unidad
R.14	(PR) Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos con ayuda para reducir las emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos pastos permanentes, cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente, tierras agrícolas en humedales y turberas)	%
R.43	(PR) Limitación del uso de antimicrobianos: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) afectadas por las acciones apoyadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)	%
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%
R.19	(PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.21	(PR) Protección de la calidad del agua: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) bajo compromisos apoyados en relación con la calidad de las masas de agua	%
R.24	(PR) Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%

R.29	(PR) Desarrollo de la agricultura ecológica: Porcentaje de la superficie agraria útil (SAU) apoyada por la PAC para la agricultura ecológica, con un desglose entre el mantenimiento y la conversión	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El **objetivo** de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Para ello mediante esta intervención, se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, fomentándose tanto el mantenimiento como la conversión de la producción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes **recomendaciones** de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a:

- Agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica por medio de regímenes adecuados de reconversión y mantenimiento y la incentivación de la creciente demanda de productos ecológicos en la cadena alimentaria y la organización de mercados.
- Mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión del estiércol.
- Pérdidas de nutrientes, emprendiendo las acciones oportunas para reducir el excedente y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de baja calidad, mediante el fomento de prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (p. ej., una gestión del estiércol y los fertilizantes más respetuosa con el medio ambiente).
- Biodiversidad, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, en particular las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, mediante la intensificación de los esfuerzos para mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria establecido para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente:

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos

Real Decreto 833/2014, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado"

Miembro".

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos. Esta intervención también es complementaria con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica.

Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-regímenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 65017, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén, entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052, 6504. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales". No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Ayudas a los agricultores y /o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

Complementariedad:

Esta intervención se complementa con varias intervenciones que atienden distintos objetivos específicos. Se complementa con las intervenciones 7131 y 7132 relativas a regímenes de calidad, con las intervenciones dirigidas a la mejora de las explotaciones y las industrias agroalimentarias 68411, 68412 y 68422 del OE2 y con las intervenciones 7161, 7162 y 7201 relativas a actuaciones de innovación y formación en técnicas de producción ecológica. Las ayudas que se programan en esta intervención no presentan ninguna incompatibilidad con las ayudas del primer pilar, pero son incompatibles con el resto de intervenciones de agroambiente y clima que se programan en Galicia, excepto la intervención 65051.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica.

Condiciones de admisibilidad:

- El beneficiario deberá asumir el compromiso de estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
- Tener la Resolución de concesión de ayudas conforme a la convocatoria de ayudas donde se

establezcan los compromisos del solicitante y de la administración o bien un contrato formalizado con la Dirección General gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de agroambiente y clima, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f)

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola,...)
- Actuar sobre superficie agraria, tal y como se define en el apartado 4.1.b Elementos comunes del Plan.
- Como elementos a desarrollar por las CCAA entre otros:
 - o Superficie mínima en función del cultivo (matriz elemento regional).
 - o UGM mínima (matriz elemento regional para aquellas explotaciones que son ganaderas).
 - o N° de colmenas mínimo (matriz elemento regional).

Agricultores y /o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos comunes:

1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por las distintas regiones
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
3. Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

SIGC

Compromisos:

- Emplear técnicas de producción ecológica de acuerdo con la normativa vigente
- Obtener la certificación de producción ecológica según la normativa vigente
- Mantener, como mínimo, la superficie inicialmente comprometida durante los años que dura el compromiso. En caso de reducción de superficie, dicha reducción no podrá ser superior al 10% de la superficie inicialmente comprometida. Este compromiso se aplicará a nivel de tres líneas diferenciadas que responden al tipo de actuaciones: agricultura ecológica, ganadería ecológica y apicultura.
 - En el caso de ayudas en apicultura ecológica, se considerarán indemnizables un máximo de 80 colmenas por colmenar, y solo serán indemnizables los colmenares situados a mas de 1 Km del mismo apicultor. Se deberán mantener durante los años que dure el compromiso un mínimo de 80 colmenas que estén distribuidas, por lo menos, en 2 colmenares con un mínimo de 20 colmenas por colmenar.
 - En el caso de las ayudas en ganadería ecológica, en pastos permanentes solo se tendrá en cuenta la superficie neta que no sea de uso en común y las superficies situadas en el ayuntamiento de la explotación y limítrofes.
 - Presentar anualmente una solicitud de pago.
 - Mantener un cuaderno de explotación actualizado.
 - Mantener una carga ganadera de explotación mayor o igual a 0,4 UGM/ha en las ayudas de mantenimiento y conversión de las ayudas de pastos y cultivos forrajeros y de pastos arbustivos y arbolados

Duración de los compromisos:

- Los compromisos se contraerán por un período de 5 a 7 años.
- Durante ese período no será posible incrementar el número de hectáreas o colmenas comprometidas.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

- Las explotaciones beneficiarias deberán recibir el servicio de asesoramiento específico de una entidad reconocida. En caso contrario deberán acreditar una formación adecuada o realizar la formación que establezca la autoridad competente.
- Las explotaciones estarán dadas de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) a fecha fin del plazo de la modificación de la Solicitud Única.
- Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Galicia (CRAEGA) a fecha fin del plazo de la modificación de la Solicitud Única.
- No aplicar lodos de depuradora en la integridad de la superficie de la explotación.
- En el caso de las superficies de pastos, solo serán indemnizables las superficies situadas en el ayuntamiento de la explotación y limítrofes
- Esta ayuda es incompatible con el resto de ayudas de Agroambiente y clima, excepto aquellas destinadas a la conservación de razas ganaderas autóctonas y de variedades vegetales en riesgo de erosión genética.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 1	Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

El conjunto de los compromisos definidos en esta intervención van más allá de las líneas de base establecidas en la condicionalidad del plan, estando en su conjunto vinculados con la totalidad de las BCAM y RLG debido a la naturaleza de intervención y a la normativa nacional pertinente.

Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa comunitaria sobre producción ecológica y el control de su cumplimiento va más allá de los requisitos obligatorios señalados.

BCAM 3: las técnicas de manejo de restos de cultivo de AE contribuyen al cumplimiento de la BCAM 3.

BCAM 10: La aplicación de abonado de forma sostenible va más allá mediante la prohibición de la aplicación de fertilizantes no admitidos en agricultura ecológica.

RLG 1: La limitación en la aplicación de productos a los autorizados en agricultura ecológica tiene incidencia en la reducción de los vertidos a aguas con fosfatos.

RLG 2: la limitación en el uso y las cantidades de fertilizantes tiene incidencia sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.

RLG 4: La limitación a herbicidas, plaguicidas y otros agroquímicos va más allá de lo indicado en los planes de conservación (únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes).

RLG 7: La limitación de los fitosanitarios a productos autorizados en agricultura ecológica va más allá de los autorizados.

RLG 8 :Uso sostenible de plaguicidas.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Los importes de la prima serán en función de grupos de cultivo y si se trata de mantenimiento o conversión.

Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente regresividad.

- Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea con ajuste a la siguiente tabla por líneas de actuación:

AGRICULTURA

ECOLÓGICA

GANDERÍA

ECOLÓGICA

APICULTURA

ECOLOGÍCA

% DE APLICACIÓN

DE LA PRIMA

De 0 has a 20 has

De 0 has a 40 has

De 0 a 450 colmenas

100%

> 20 has a 40 has

> 40 has a 80 has

> 450 a 900 colmenas

60%

> 40 has a 80 has

> 80 has a 200 has

> 900 a 1.500 colmenas

30%

Más de 80 has

Más de 200 has

> 1.500 colmenas

5%

- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- La duración de los compromisos será de 5 a 7 años, se podrá fijar un período más prolongado, previendo su prórroga anual, una vez finalizado el período inicial.

Forma de la ayuda:

- Prima única.

Importes de la prima:

- En función de grupos de cultivo y si es un mantenimiento de la agricultura ecológica o la conversión hacia un sistema de agricultura ecológica.
- En el caso de la apicultura ecológica, sólo se computarán las colmenas ubicadas en colmenares situados a una distancia de al menos 1 km respecto del resto de colmenares del mismo apicultor, lo que garantiza una superficie pecoreada por colmenar de 78.54 ha. Puesto que el número máximo de colmenas por colmenar es de 80, se estima una superficie pecoreada por colmena de 1ha.
- Importes de la prima:

Producciones ecológicas

Conversión

Mantenimiento

Cultivos herbáceos (agricultura)

326

275

Cultivos hortícolas (agricultura)

662

560

Frutos pepita y hueso (agricultura)

505

426

Frutos secos y olivar (agricultura)

265

224

Viñedo para vinificación (agricultura)

996

916

Pastos y cultivos forrajeros (ganadería)

433

361

Pastos arbustivos y pastos arbolados (ganadería)

122

107

5.3.7.3 Método de cálculo

Para el cálculo de los importes unitarios se ha realizado una actualización de los importes aplicados en el PDR 2014-2020 de Galicia

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

¿Cuál es la duración de los contratos?

5 a 7 AÑOS

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Cumple con el párrafo 12 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, Pagos en el marco de programas ambientales. El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental ambiental o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas establecidas en el programa gubernamental, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción o los insumos. La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento del programa gubernamental.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL6503_17	08030101 00 01 17011 0304 006	Conversión c. Agrícolas ecológicos	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL6503_18	08030101 00 01 17011 0305 006	Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.19 R.21 R.24 R.29	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

GAL6503_18	08030101 00 01 17011 0305 006	Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL6503_19	08030101 00 01 17011 0306 006	Conversión viñedo para vinificación ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

GAL6503_19	08030101 00 01 17011 0306 006	Conversión viñedo para vinificación ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
GAL6503_20	08030101 00 01 17011 0307 006	Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL6503_21	08030101 00 01 17011 0308 006	Conversión Ganadería ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.43	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70,	No

GAL6503_2 1	08030101 00 01 17011 0308 006	Conversión Ganadería ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.44	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
						R.19				
						R.21				
						R.24				
						R.29				
						R.31				
GAL6503_2 2	08030101 00 01 17011 0309 006	Mantenimiento Ganadería ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation	No
						R.43				
						R.44				
						R.19				
						R.21				
						R.24				
						R.29				
						R.31				

GAL6503_2 2	08030101 00 01 17011 0309 006	Mantenimiento Ganadería ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.43 R.44 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL6503_2 3	08030101 00 01 17011 0310 006	Conversión Apicultura ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

GAL6503_24	08030101 00 01 17011 0311 006	Mantenimiento Apicultura ecológica	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.14 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
------------	----------------------------------	------------------------------------	----------	-----------	---------	--	--	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
GAL6503_17 - GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	317,00	316,76	316,76	316,76	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_17 - GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_17 - GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicos	Output (opcional)	0,00	364,40	364,40	312,11	0,00	0,00	0,00	1.040,91	364,40
GAL6503_17 - GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	116.220,27	116.220,27	97.282,05	117.772,41	0,00	0,00	447.495,00	117.772,41
GAL6503_18 - GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	273,00	264,58	264,58	264,58	264,58	264,58	0,00	
GAL6503_18 - GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_18 - GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos	Output (opcional)	0,00	741,79	741,79	794,08	1.106,19	1.106,19	0,00	4.490,04	1.106,19
GAL6503_18 - GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	195.149,06	195.149,06	211.133,36	293.282,18	293.282,18	226.489,16	1.414.485,00	293.282,18
GAL6503_19 - GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	996,00	996,00	996,00	996,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_19 - GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_19 - GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica	Output (opcional)	0,00	0,82	0,82	0,82	0,00	0,00	0,00	2,46	0,82
GAL6503_19 - GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	816,72	816,72	816,72	2.261,84	0,00	0,00	4.712,00	2.261,84
GAL6503_20 - GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	916,00	916,00	916,00	916,00	916,00	916,00	0,00	
GAL6503_20 - GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_20 - GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica	Output (opcional)	0,00	22,17	22,17	22,17	22,99	22,99	0,00	112,49	22,99
GAL6503_20 - GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	20.307,72	20.307,72	20.307,72	21.058,84	21.058,84	98.767,16	201.808,00	98.767,16
GAL6503_21 - GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	365,14	365,14	365,14	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_21 - GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_21 - GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica	Output (opcional)	0,00	9.247,10	9.247,10	0,00	0,00	0,00	0,00	18.494,20	9.247,10
GAL6503_21 - GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	3.376.472,60	3.376.472,60	1.095.614,80	0,00	0,00	0,00	7.848.560,00	3.376.472,60
GAL6503_22 - GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	299,18	299,18	299,18	299,18	299,18	299,18	0,00	
GAL6503_22 - GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

GAL6503_22 - GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica	Output (opcional)	0,00	10.294,61	10.294,61	19.541,71	19.541,71	19.541,71	0,00	79.214,35	19.541,71
GAL6503_22 - GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	3.048.273,54	3.048.273,54	5.867.663,30	5.867.663,30	5.867.663,30	1.588.403,02	25.287.940,00	5.867.663,30
GAL6503_23 - GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	32,00	37,15	37,15	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_23 - GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_23 - GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica	Output (opcional)	0,00	1.518,00	1.518,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.036,00	1.518,00
GAL6503_23 - GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	56.400,00	56.400,00	79.200,00	0,00	0,00	0,00	192.000,00	79.200,00
GAL6503_24 - GAL6503_24 - Mantenimiento Apicultura ecológica	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	28,00	30,04	30,04	30,04	30,04	30,04	0,00	
GAL6503_24 - GAL6503_24 - Mantenimiento Apicultura ecológica	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6503_24 - GAL6503_24 - Mantenimiento Apicultura ecológica	Output (opcional)	0,00	8.475,00	8.475,00	9.993,00	9.993,00	9.993,00	0,00	46.929,00	9.993,00
GAL6503_24 - GAL6503_24 - Mantenimiento Apicultura ecológica	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	252.385,00	252.385,00	301.735,00	301.735,00	301.735,00	193.275,00	1.603.250,00	301.735,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	30.663,89	30.663,89	30.663,89	30.663,89	30.663,89	0,00	153.319,45	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	7.066.024,91	7.066.024,91	7.673.752,95	6.603.773,57	6.483.739,32	2.106.934,34	37.000.250,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	5.652.819,93	5.652.819,93	6.139.002,36	5.283.018,86	5.186.991,46	1.685.547,46	29.600.200,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	